



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba, dos (2) de julio de 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS JULIO Y
ELIGIO CARDENAS BRAVO
RADICADO N°: 2019-00102-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, estima el juzgado que, están dadas las condiciones que, de acuerdo con el Artículo 108 del C.G.P., se requieren para la procedencia de la designación de *curador ad litem* de los emplazados Claudia Patricia Cárdenas Julio y Eligio Cárdenas Bravo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48 numeral 7 y s.s. de la misma obra procesal.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

PRIMERO.- Designar a la abogada Marena Bravo Terán, como *curador ad litem* de los emplazados Claudia Patricia Cárdenas Julio y Eligio Cárdenas Bravo, para que lo represente dentro de este proceso, y a quien se le notificara personalmente la demanda incoada en su contra de sus representados

El curador deberá manifestar si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez